

SECRETARIA. Santiago de Cali, enero 27 de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.
Secretario.

Radicación: 760014003012-2018-00347-00
Proceso: INSOVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
Solicitante: AMPARO VARGAS CASANOVA
Acreedores: CLAUDIA XIMENA ESCOBAR Y OTROS.

Auto No. 082.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Del escrito presentado por la apoderada de las acreedoras Claudia Ximena Escobar y Rosa Elena Casanova, observa el despacho que la petición de copias no viene acompañada del arancel judicial necesario para esta gestión, y que la liquidadora no ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto del (06) de marzo de 2020, en consecuencia, el Despacho,

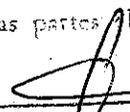
RESUELVE:

- 1.- Glosar a los autos escrito, proveniente de la apoderada de las acreedoras Claudia Ximena Escobar y Rosa Elena Casanova, constante de (02) folios; para que obre y conste.
- 2.- Requierase a la apoderada de las acreedoras, para que aporte arancel judicial con el fin de cumplir con las copias solicitadas.
- 3.- Requierase nuevamente a la liquidadora Martha Cecilia Arbeláez Burbano para que de cumplimiento con lo ordenado en auto del (06) de marzo de 2020, obrante a folio (223) del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 05 FEB 2021
En estado No. 014 de bot
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria